



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0824-A-R-2018
PIURA, 11 de mayo de 2018**

VISTO

El Oficio N° 806-A-2018-ABAST-OCEP-UNP de fecha 11 de mayo de 2018, presentado por la Ing°. Patricia Valdiviezo Criollo, Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 806-2018-ABAST-OCEP-UNP, de fecha 11 de mayo de 2018, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación del Comité Especial para conducir el proceso de selección Licitación Pública: "Adquisición de Uniformes, Calzado para el Personal Administrativo Nombrado y CAS de la Universidad Nacional de Piura", como se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, con oficio N° 1050-R-2018/UNP de fecha 11 de mayo de 2018, el Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 350-2015-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones: El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, la conformación del Comité Especial para conducir el proceso de selección Licitación Pública: "Adquisición de Uniformes, Calzado para el Personal Administrativo Nombrado y CAS de la Universidad Nacional de Piura", conforme se detalla a continuación:

TITULARES	SUPLENTE
Dr. Leopoldo Otiniano Vásquez	Lic. Elvis Echevarria Flores.
Dr. David Choquehuanca Panta	Abog. Leopoldo García Vega
Ing. Patricia Valdiviezo Criollo	Lic. José Juan Santos Miranda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCI,OCP,OCEP,INTs(6),OCIYSG,ABAST,ARCHIVO(2)
16 copias -Stc.



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0824-R-2018
Piura, 11 de mayo de 2018

VISTO

El expediente N° 0493-5902-18-4 del 19 de abril de 2018, remitido por el Ing° Bartolomé Castillo Jiménez Mg., Jefe (e) de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; relacionado con la obra "Mejoramiento y ampliación del Pabellón Antiguo y Ambientes Complementarios de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura".

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 40-2018-CAAV/RL de fecha 19 de marzo de 2018, el Representante de Consorcio Piura, remite la liquidación final de la obra en mención;

Que, el consultor, señor José Franklin Talledo Coveñas a través de la Carta N° 030-2018-JFTC de fecha 09 de abril de 2018, informa que de la revisión de la liquidación final alcanzada por Consorcio Piura el costo total de la obra es S/ 7'223,157.79 y según los cuadros anexos de pagos y reintegros corresponde un saldo a favor del Contratista de S/ 54,099.18;

Que, el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura con Informe N° 0109-2018-UIO/OCIYSG-UNP de fecha 16 de abril de 2018, manifiesta que supervisor responsable Ing° José Franklin Talledo Coveñas, ha revisado la liquidación técnico financiera de la Obra en mención, dando su conformidad para aprobación, existiendo un saldo a favor del Contratista de S/ 54,099.18. Habiendo tomado conocimiento y de conformidad con los Art. 178° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar dicha liquidación. Manifiesta que la empresa contratista ha hecho entrega de dos (02) copias, el CD magnético más los planos de replanteo, una copia deberá ser remitida a la Oficina de Bienes Patrimoniales;

Que, mediante Oficio N° 1137-OCIYSG-UNP-2018 de fecha 16 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales - OCIYSG, recomienda aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la citada Obra, de conformidad al Art. 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación a través del Informe N° 0653-2018-OPPI/OCP-UNP de fecha 07 de mayo de 2018 de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura y el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, quienes recomiendan la aprobación de la liquidación de obra, recomienda solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y posteriormente se emita la Resolución Rectoral que apruebe la liquidación técnico financiera del PIP 2301050 y se le autorice a realizar las acciones que permitan asignar recursos presupuestales y financieros que permitan efectivizar el pago de dicha liquidación;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 76° de la Constitución Política del estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, los artículos 179° y 180° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

Artículo 179°.- Liquidación del contrato de obra

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de no hacerlo, considerarlo (...) dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0824-R-2018
Piura, 11 de mayo de 2018

En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.
No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
(...)

Artículo 180°.- Efectos de la liquidación

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el apago (...) respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deberán sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del Contratista previsto en el contrato;

Que, mediante Informe N° 0431-2018-OCAJ-UNP del 09 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica por las consideraciones expuestas recomienda aprobar la liquidación técnico financiera de la obra "Mejoramiento y ampliación del Pabellón Antiguo y Ambientes Complementarios de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura" con un saldo a favor del contratista - Consorcio Piura de S/ 54,099.18 y autorizar a la Oficina Central de Planificación a realizar la modificación presupuestaria correspondiente; emitir la Resolución Rectoral y dar por liquidada la obra en mención;

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que: "El Rector es el Representante Legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el gobierno de la misma, sus funciones son las siguientes: [...] 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la liquidación técnico financiera de la obra "Mejoramiento y ampliación del Pabellón Antiguo y Ambientes Complementarios de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura", a cargo del Contratista Consorcio Piura; siendo el costo total de la obra de siete millones doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y siete con 79/100 soles (S/ 7'223,157.79) incluido IGV. Cuya modalidad de ejecución es por contrata, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios más 45 días de ampliación de plazo otorgadas mediante Resoluciones Rectorales N° 0458-R-2017, 0670-R-2017 y 1491-R-2017.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Planificación realice la modificación presupuestaria correspondiente, que permita cancelar el saldo a favor del Contratista, cuyo monto es cincuenta y cuatro mil noventa y nueve con 18/100 soles (S/ 54,099.18).

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, cancele el saldo a favor del Contratista - Consorcio Piura, de conformidad a lo citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el original de los documentos que sustentan la Liquidación de la obra, quedará en los archivos de Secretaría General y copias legibles para la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales y la Oficina de Bienes Patrimoniales, correspondiéndole a ésta última oficina realizar acciones para el Registro Público de la mencionada obra y otras acciones conexas.

ARTÍCULO 5°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: * H.T 493-5902-18-4 (07 folios)
• 02 Archivos (Tomo I y Tomo II con un total de 768 folios)
• 01 cuadernos de obra (100 folios utilizado hasta el folio 89 – Asiento 185).

c.c.: RECTOR, DGA, OCP(2), OCIYSG, UOI, OPPI, OCEP(3), OCI, BIENES PATRIMONIALES, CONSORCIO PIURA, Ing° FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, CONSULTOR, RESIDENTE, OCAJ, ARCHIVO(2)
20 copias /Beyf



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR

Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL